

66ª LEGISLATURA CONGRESO GUANAJUATO

# CONVOCATORIA
# CONDECORACIÓN «*MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA*» Y PREMIOS ESTATALES 2026

**Invitación a personas e instituciones para postular a quienes hayan prestado eminentes servicios al Estado, a la Patria o a la humanidad, así como a las buenas personas servidoras del Estado, que se consideren merecedoras de la Condecoración «*Miguel Hidalgo y Costilla*» y de los Premios Estatales 2026.**

Las personas diputadas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, constituida en Comité de Premiación, en cumplimiento del acuerdo tomado en reunión de fecha **5 de noviembre de 2026** y con fundamento en los artículos 63, fracción XXV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como 4, 5, 26, 27, fracción I, 27 Bis y 36 de la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato expiden la presente convocatoria para otorgar la Condecoración «Miguel Hidalgo y Costilla» y los Premios Estatales 2026, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 63, fracción XXV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en lo sucesivo Congreso del Estado, para premiar a quienes hayan prestado eminentes servicios al Estado, a la Patria o a la humanidad y recompensar a las buenas personas servidoras del Estado.

II. Que la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato, en lo sucesivo Ley de Premios, es reglamentaria de la fracción XXV del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y tiene por objeto regular el procedimiento a través del cual el Congreso del Estado premia la conducta, actos u obras de las personas e instituciones que se hagan merecedoras a ello, de conformidad con su artículo 1.

III. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Premios, durante el tercer año, en el primer periodo ordinario, el Congreso del Estado otorgará en sesión solemne los premios señalados en el artículo 5 de dicho ordenamiento. La Sexagésima Sexta Legislatura inició su tercer año de ejercicio constitucional el 25 de septiembre de 2026 y su primer periodo ordinario de sesiones concluirá a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, conforme a los artículos 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 6, tercer párrafo, y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo Ley Orgánica; por lo que corresponde a esta Legislatura convocar y entregar los Premios Estatales 2026.

IV. Que mediante reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, tercera parte, de fecha 14 de mayo de 2026, se adicionaron a la Ley de Premios la fracción X del artículo 5 y el artículo 20 Ter, mediante los cuales se instituyó el Premio Estatal a la Comunidad Migrante, así como la fracción VI del artículo 20 Bis, que incorporó la categoría Mujer Migrante al Premio Estatal a la Mujer «*Emma Godoy Lobato*». En virtud de dicha reforma estos reconocimientos se incluyen por primera vez a la presente convocatoria.

V. Que en la Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 5 de noviembre de 2026 se aprobó el dictamen formulado la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de reforma a los artículos 5, fracción IX; la denominación del Capítulo X; 18, primer párrafo; 19; 20, primer párrafo; 27 Bis, primer párrafo, y 33, primer párrafo, de la Ley de Premios, a fin de denominar al Premio Estatal al Periodismo como Premio Estatal al Periodismo «*María Luisa la China Mendoza*». Lo anterior, en reconocimiento a la trayectoria de la periodista y escritora nacida en la ciudad de Guanajuato, a quien este Congreso del Estado confirió la Condecoración «*Miguel Hidalgo y Costilla*» en 1983 y quien obtuvo el Premio Nacional de Periodismo en 1984. La reforma modifica únicamente la denominación del premio, sin alterar su naturaleza, categorías, criterios de selección ni procedimiento de otorgamiento, por lo que la presente convocatoria lo incluye bajo su denominación vigente.

Una vez que entre en vigor el decreto legislativo conforme a la reforma de la Ley de Premios, se actualizará la denominación en los actos y acciones de otorgamiento del premio estatal al periodismo.

VI. Que la Ley Orgánica regula, en sus artículos 146, 147, cuarto párrafo, y 152, fracción IV, las sesiones privadas del Pleno, en las que se discuten y votan los dictámenes del Comité de Premiación con el carácter secreto previsto el artículo 38 de la Ley de Premios; y en su artículo 154, fracción V, las sesiones solemnes en las que el Congreso del Estado otorga reconocimientos a los méritos de las personas; y en su artículo 207, fracción III, la votación por cédula para el otorgamiento de premios o estímulos.

VII. Que el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Orgánica dispone que el Poder Legislativo atenderá en su organización y funcionamiento a los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género, por lo que la presente convocatoria se redacta con lenguaje incluyente y promueve la postulación de mujeres y hombres en la Condecoración y los premios y categorías.

VIII. Que, de conformidad con los artículos 26 y 27, fracción I, de la Ley de Premios, la Junta de Gobierno y Coordinación Política se constituye en Comité de Premiación, al que corresponde formular y publicar las convocatorias en las que se fijen las condiciones y términos para el otorgamiento de los premios, con el auxilio de la Secretaría General del Congreso del Estado; y que, en términos del artículo 27 Bis del mismo ordenamiento, tratándose del Premio Estatal al Periodismo, la convocatoria se dirige también a los medios de comunicación de la Entidad y a las personas periodistas y reporteras.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, constituida en Comité de Premiación:

## CONVOCA

A la ciudadanía guanajuatense en general; a las organizaciones obreras, campesinas y empresariales; a los ayuntamientos; a las instituciones y organismos públicos o privados del Estado; a las personas guanajuatenses que radican fuera del Estado o del país, así como a los clubes y organizaciones que las agrupan; a los medios de comunicación masivos y digitales de la Entidad; y a las personas periodistas, reporteras, articulistas, analistas, fotógrafas y a todas aquellas cuya actividad laboral o profesional se relacione con los medios de comunicación, a proponer candidaturas o a postularse para obtener por concurso la Condecoración «*Miguel Hidalgo y Costilla*» y los Premios Estatales 2026 que concederá el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, conforme a las siguientes:

# BASES

**BASE PRIMERA. Condecoración y Premios que se otorgarán.** De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Premios, el Congreso del Estado otorgará los premios siguientes:

I. Condecoración «*Miguel Hidalgo y Costilla*»;
II. Premio Estatal al Mérito Cívico;
III. Premio Estatal de Ciencias «*Alfredo Duges*»;
IV. Premio Estatal de Artes «*Diego Rivera*»;
V. Premio Estatal a la Solidaridad Social;
VI. Premio Estatal al Trabajo y Servicio Civil;
VII. Premio Estatal del Deporte;
VIII. Premio Estatal a la Mujer «*Emma Godoy Lobato*», que podrá otorgarse en una o varias categorías;
IX. Premio Estatal al Periodismo, que podrá otorgarse en una o varias categorías; y
X. Premio Estatal a la Comunidad Migrante.

**BASE SEGUNDA. Requisitos generales.** Las candidaturas deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Tratándose de los premios señalados en las fracciones II a X de la Base Primera, la persona candidata deberá ser guanajuatense, por nacimiento o por vecindad. La Condecoración «Miguel Hidalgo y Costilla» podrá otorgarse a cualquier persona de nacionalidad mexicana o extranjera, en términos del artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Premios;
II. Gozar de reconocimiento público por una conducta o una trayectoria vital particularmente ejemplares; por servicios eminentes prestados en beneficio de la Humanidad, de la Nación, del Estado, de la comunidad o de cualquier persona; o por la realización de obras científicas, artísticas o culturales singularmente destacadas, conforme al artículo 2 de la Ley de Premios; y
III. Una misma persona podrá recibir dos o más premios, siempre que sean de categorías distintas de las señaladas en el artículo 5 de la Ley de Premios, de conformidad con su artículo 8.

Los premios podrán concederse con carácter póstumo, en cuyo caso se entregarán a los familiares de la persona premiada. Asimismo, podrán concurrir como triunfadoras varias personas con derecho a un mismo premio, cuando así se resuelva, en términos de los artículos 3, segundo párrafo, y 9 de la Ley de Premios.

**BASE TERCERA. Perfiles.** Toda propuesta deberá precisar el premio y, en su caso, la categoría o categorías por las que se postula a la persona candidata, atendiendo a los perfiles que establece la Ley de Premios:

**a) Condecoración «*Miguel Hidalgo y Costilla*».** Es la más alta presea que otorga el pueblo de Guanajuato y se concederá para premiar relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a la comunidad; actos heroicos; méritos eminentes y conducta o trayectoria vital ejemplares (artículo 10).

**b) Premio Estatal al Mérito Cívico.** Se concederá a quienes constituyan, en su comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la Ley, la firme y serena defensa de los derechos propios y de los demás, el respeto a las instituciones públicas y, en general, por su relevante comportamiento ciudadano (artículo 11).

**c) Premio Estatal de Ciencias «*Alfredo Duges*».** Se otorgará a quienes, por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico del país o del Estado, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en todas sus ramas (artículo 12).

**d) Premio Estatal de Artes «*Diego Rivera*».** Se otorgará a quienes, por sus acciones, producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o del Estado, en el campo del arte o en cualesquiera de sus manifestaciones (artículo 13).

**e) Premio Estatal a la Solidaridad Social.** Serán acreedoras a este premio las personas que, desinteresadamente y por propia voluntad, con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad, ya sea cooperando al remedio o alivio en caso de catástrofe o siniestro, o prestando ayuda o asistencia a grupos o individuos socialmente marginados, inhabilitados o deprimidos (artículo 14).

**f) Premio Estatal al Trabajo y Servicio Civil.** Se conferirá a las personas servidoras públicas del Estado o de los municipios que, por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área de su adscripción o sean un positivo ejemplo para la superación de las demás personas trabajadoras (artículo 15).

**g) Premio Estatal del Deporte.** Se concederá por la actuación particularmente relevante en alguna rama del deporte, en eventos locales, nacionales o internacionales, llevada a cabo por personas que se dediquen a estas actividades como profesionales o aficionadas, y por el impulso o el fomento al desarrollo del deporte. Se otorgará a personas físicas, en lo individual o en grupo; tratándose de promotores del deporte, podrá concederse también a personas morales (artículos 16 y 17).

**h) Premio Estatal a la Mujer «*Emma Godoy Lobato*».** Podrá otorgarse en una o varias de las categorías siguientes (artículo 20 Bis):

I. Trayectoria de vida;
II. Mujer Rural;
III. Mujer Emprendedora;
IV. Docencia;
V. Letras y literatura; y
VI. Mujer Migrante.

i) Premio Estatal al Periodismo. Podrán ser postuladas las personas periodistas, reporteras, articulistas, analistas, fotógrafas y todas las personas cuya actividad laboral o profesional se relacione con alguna de las categorías siguientes, o los medios de comunicación cuyos contenidos se encuentren vinculados con ellas (artículos 18 y 19):

I. Trayectoria profesional;
II. Reportaje;
III. Conducción de noticias por radio y televisión;
IV. Análisis y opinión;
V. Noticia;
VI. Entrevista;
VII. Crónica;
VIII. Artículo de fondo;
IX. Periodismo cultural;
X. Caricatura; y
XI. Fotografía.

Los criterios para seleccionar a las personas candidatas que se harán acreedoras a este premio serán, según lo exija la naturaleza de cada categoría, los siguientes (artículo 20):

I. La calidad periodística, la veracidad y objetividad de las informaciones, de los artículos y de los programas;
II. La estética en la presentación;
III. El interés que susciten;
IV. El efecto socialmente benéfico que produzcan;
V. La trayectoria personal o del medio de que se trate;
VI. La actividad de la persona propuesta durante el año que anteceda a la fecha de la premiación; y
VII. Su apego, en el marco de la libertad de expresión, a la responsabilidad profesional y a los principios de ética que rijan la actividad periodística.

**j) Premio Estatal a la Comunidad Migrante.** Serán acreedoras a este premio las personas migrantes guanajuatenses, por nacimiento o por vecindad, que se distingan por sus aportaciones realizadas a favor de las y los migrantes en sus comunidades de origen o en donde residan, así como por sus actividades, trabajos y contribuciones para el mejoramiento del desarrollo y la protección de los derechos de las personas migrantes y sus familias, en el Estado y a nivel internacional (artículos 3 y 20 Ter).

**BASE CUARTA. Integración de las propuestas.** De conformidad con el artículo 36, fracción III, de la Ley de Premios, las propuestas se integrarán con los documentos siguientes, que tendrán el carácter de indispensables:

I. Escrito de propuesta o de autopostulación dirigido al Comité de Premiación, firmado por la persona proponente o por quien represente a la institución u organización que propone, en el que se señale: el premio y, en su caso, la categoría o categorías; el nombre de la persona candidata o, tratándose del Premio Estatal del Deporte, del grupo o de la persona moral promotora del deporte; el nombre y domicilio de quien propone y, en su caso, su teléfono y correo electrónico; y la exposición de los merecimientos de la persona candidata y de las razones que justifican su idoneidad;
II. Currículum vitae o semblanza de la persona candidata, con sus datos generales, fecha y lugar de nacimiento y, en su caso, datos de contacto, así como la descripción de su trayectoria; y
III. Los documentos probatorios de los merecimientos expuestos o, en su caso, la indicación de la naturaleza de otras pruebas y de los lugares donde puedan recabarse.

Adicionalmente, se sugiere anexar, según corresponda:

a) Copia del acta de nacimiento o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, para acreditar la calidad de guanajuatense por nacimiento o por vecindad;
b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía, como la credencial para votar, el pasaporte o la matrícula consular;
c) En caso de postulación póstuma, copia del acta de defunción y los datos de contacto de algún familiar;
d) Para el Premio Estatal al Trabajo y Servicio Civil, constancia del cargo y de la adscripción de la persona servidora pública, expedida por la dependencia o entidad estatal o municipal correspondiente;
e) Para el Premio Estatal del Deporte, cuando se proponga a un grupo, la relación de sus integrantes y, tratándose de personas morales promotoras del deporte, copia del instrumento que acredite su constitución y la representación de quien las propone;
f) Para el Premio Estatal al Periodismo, los trabajos periodísticos en que se sustente la propuesta, en medio impreso, digital o mediante enlace electrónico, procurando incluir los difundidos durante el año que antecede a la fecha de la premiación;
g) Para el Premio Estatal a la Comunidad Migrante y para la categoría Mujer Migrante, los documentos que acrediten la condición de persona migrante y las aportaciones realizadas en favor de las personas migrantes y sus familias, tales como constancias de clubes u organizaciones de migrantes, de representaciones consulares o de instancias de atención a personas migrantes;
h) Carta en la que la persona candidata manifieste su conformidad con la postulación; y
i) El formato de registro que se agrega como Anexo Único de la presente convocatoria, cuyo uso es optativo.

**BASE QUINTA. Lugar, plazo y medios de presentación.** Las propuestas se registrarán ante el Comité de Premiación, por conducto de la Secretaría General del Congreso del Estado, a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 16:00 horas del jueves 3 de diciembre de 2026, por cualquiera de los medios siguientes:

I. Presencial: en la Unidad de Correspondencia del Congreso del Estado, ubicada en el Recinto Oficial, Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 36250, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas; o
II. Electrónico: mediante correo electrónico dirigido a la cuenta correspondencia@congresogto.gob.mx, con la documentación digitalizada en formato PDF, teniendo como límite para su envío las 16:00 horas del jueves 3 de diciembre de 2026. La Secretaría General acusará recibo por la misma vía.

A cada propuesta recibida se le asignará un número de folio, que se hará constar en el acuse de recibo. No se registrarán las propuestas presentadas fuera del plazo señalado en esta Base.

**BASE SEXTA. Registro y remisión de expedientes.** La Secretaría General integrará un expediente por cada candidatura y llevará el registro correspondiente, en términos del artículo 37 de la Ley de Premios. El día hábil siguiente al cierre del periodo de registro pondrá a disposición del Comité de Premiación los expedientes integrados.

**BASE SÉPTIMA. Dictaminación.** El Comité de Premiación, en sesiones privadas, analizará los expedientes y dictaminará las candidaturas, formulando las propuestas que a su juicio deban someterse al Pleno, de conformidad con los artículos 27, fracción III, y 38 de la Ley de Premios. Para tal efecto:

I. Se desecharán las candidaturas cuyo expediente no contenga los documentos indispensables señalados en la Base Cuarta, o que no reúnan los requisitos que la Ley de Premios establece para el premio de que se trate;
II. Al evaluar los méritos y la trayectoria de las personas propuestas, el Comité de Premiación podrá resolver que se conceda a una persona candidata un premio distinto de aquel para el que fue postulada, cuando reúna los requisitos que la Ley de Premios señala para el premio de que se trate, conforme a su artículo 36, fracción IV;
III. El Comité de Premiación podrá proponer al Pleno que se declare desierto uno o varios de los premios, en términos del artículo 40 de la Ley de Premios; y
IV. Los dictámenes se remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva para que se integren al proyecto de orden del día de la sesión en que habrán de discutirse, conforme al artículo 27, fracción V, de la Ley de Premios.

**BASE OCTAVA. Resolución del Pleno.** Los dictámenes del Comité de Premiación se presentarán, discutirán y votarán en sesión privada del Pleno del Congreso del Estado, la cual tendrá el carácter de secreta y se celebrará el jueves 10 de diciembre de 2026, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Premios y 146, 147, cuarto párrafo, y 152, fracción IV, de la Ley Orgánica. La votación se realizará por cédula, en términos del artículo 207, fracción III, de la Ley Orgánica.

A propuesta del Comité de Premiación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el Pleno podrá acordar la entrega de una cantidad en numerario a cada persona premiada, o sustituirla por la adquisición de su obra o por el patrocinio de su publicación o ejecución; cuando concurran varias personas premiadas en un mismo premio, el numerario se distribuirá en partes iguales o la modalidad acordada se aplicará de manera equitativa, conforme a los artículos 7 y 9 de la Ley de Premios.

**BASE NOVENA. Comunicación a las personas premiadas.** Aprobados los dictámenes por el Pleno, la Secretaría General comunicará los acuerdos respectivos a las personas premiadas y las citará para que acudan a la sesión solemne de premiación, en términos del artículo 39 de la Ley de Premios. Tratándose de premios póstumos, la comunicación se dirigirá a sus familiares.

**BASE DÉCIMA. Entrega de los premios.** Los premios se entregarán en sesión solemne del Congreso del Estado que se celebrará el 18 de diciembre de 2026 en el Recinto Oficial, de conformidad con los artículos 4 de la Ley de Premios y 154, fracción V, de la Ley Orgánica. Cada premio consistirá en:

I. Un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere y una síntesis del acuerdo respectivo, con la firma de la Presidencia y de las Secretarías de la Mesa Directiva; y
II. Una medalla, cuyas características serán aprobadas por el Comité de Premiación, en términos del artículo 6 de la Ley de Premios.

**BASE DÉCIMA PRIMERA. Definitividad.** La resolución del Pleno del Congreso del Estado sobre el otorgamiento de los premios será definitiva y se emite en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 63, fracción XXV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**BASE DÉCIMA SEGUNDA. Denominación del Premio Estatal al Periodismo.** Las referencias realizadas al «Premio Estatal al Periodismo» contenidas en las propuestas, documentos o formatos que se presenten con motivo de esta convocatoria, una vez que entre en vigor el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios se entenderán hechas al Premio Estatal al Periodismo «María Luisa la China Mendoza».

**BASE DÉCIMA TERCERA. Protección de datos personales.** Los datos personales que se proporcionen con motivo de esta convocatoria serán tratados por el Congreso del Estado exclusivamente para los fines del procedimiento de premiación, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales. El aviso de privacidad correspondiente podrá consultarse en la página de internet del Congreso del Estado.

**BASE DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Premiación, en términos del artículo 27, fracción VI, de la Ley de Premios.

**BASE DÉCIMA QUINTA. Informes.** Las personas interesadas podrán solicitar información adicional al Comité de Premiación, por conducto de la Secretaría General o de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario del Congreso del Estado, en el domicilio señalado en la Base Quinta, al teléfono (473) 102 00 00, extensiones 6023, 6090 y 6086, o en la cuenta de correo electrónico señalada en la misma Base.

**BASE DÉCIMA SEXTA.** Calendario. Las etapas del procedimiento se desarrollarán conforme al calendario siguiente:

| Etapa | Fecha | Referencia |
|---|---|---|
| Publicación de la convocatoria en la Gaceta Parlamentaria | 6 de noviembre de 2026 | Apartado de Difusión |
| Registro de candidaturas | Del día hábil siguiente a la publicación al 3 de diciembre de 2026, 16:00 horas | Quinta |
| Dictaminación de candidaturas | Del 4 al 8 de diciembre de 2026 | Séptima y Octava |
| Sesión privada del Pleno | 10 de diciembre de 2026 | Novena |
| Sesión solemne de entrega de los premios | 18 de diciembre de 2026 | Décima Primera |

**BASE DÉCIMA SÉPTIMA.** Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado, en términos del artículo 306 de la Ley Orgánica, y, bajo el principio de máxima publicidad, difúndase en dos diarios de amplia circulación en el Estado y en las redes sociales institucionales del Congreso del Estado. Por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se solicitará el apoyo de los ayuntamientos y de las instancias estatales y municipales de atención a personas migrantes para su difusión, incluidas las comunidades guanajuatenses que radican fuera del Estado o del país.

**ATENTAMENTE**
Guanajuato, Gto., 5 de noviembre de 2026
Las personas diputadas integrantes de la Junta de Gobierno
y Coordinación Política, constituida en Comité de Premiación

**Diputado Jorge Arturo Espadas Galván**
Presidente

**Diputado David Martínez Mendizábal**
Vicepresidente

**Diputado Alejandro Arias Ávila**
Vocal

**Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero**
Vocal

**Diputado Rodrigo González Zaragoza**
Vocal

**Diputada Carolina León Medina**
Vocal

**Diputada María del Pilar Gómez Enríquez**
Vocal

CONSTRUIMOS CONTIGO

CONSULTA AQUÍ EL AVISO DE PRIVACIDAD